

ACUERDO por el que se crea el Consejo Consultivo de Turismo, como una Comisión Intersecretarial de carácter permanente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 9, 21, 27, 28, 29, 30, 30 bis, 32, 32 bis, 34, 35, 36, 37 y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 19 de la Ley de Planeación, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su Eje 2. Economía competitiva y generadora de empleos, Objetivo 12, Estrategia 12.1 hacer del turismo una prioridad nacional para generar inversiones, empleos, y combatir la pobreza en las zonas con atractivos turísticos competitivos; y, Estrategia 12.6 asegurar un desarrollo turístico integral;

Que en el Eje 4. Sustentabilidad ambiental, del citado Plan, se establece que bajo la perspectiva de la sustentabilidad del desarrollo humano, se concilien la productividad y la competitividad de la economía, por lo que se proponen acciones que tienen que ver con la valuación económica de los recursos naturales, los apoyos económicos a los dueños de bosques y selvas, el manejo racional del agua, el control efectivo de los incendios forestales y la promoción del ecoturismo;

Que el 28 de septiembre de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Turismo, con el objeto de atender los asuntos relacionados con la planeación, operación, promoción y desarrollo de la actividad turística nacional;

Que para el Ejecutivo Federal es prioritario impulsar y consolidar la actividad turística nacional, por constituir una importante fuente de ingresos para el país; ser generadora de empleos directos e indirectos, y constituirse como impulsora de otros sectores económicos;

Que para el Ejecutivo Federal es importante fortalecer la participación de los sectores público, privado y social, especialmente de los expertos en el sector turístico, a fin de privilegiar la toma de decisiones en cuanto al enfoque de sus proyectos y programas, con el objeto de que guarden congruencia con el entorno en el que se desarrolla la actividad turística;

Que la actividad turística por su transversalidad y amplitud, requiere que los esfuerzos del Ejecutivo Federal, de las entidades federativas y municipios, sean congruentes y se dirijan a eficientar y maximizar los recursos humanos, materiales y financieros destinados al impulso de esta actividad;

Que asimismo, es necesario que los programas, políticas, proyectos y acciones que emprendan las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se encuentren alineados con el fin de que tengan un impacto positivo en la

actividad turística y se eviten divergencias, duplicidades y obstáculos normativos que la inhiban;

Que para ello se requiere fortalecer los mecanismos de coordinación que permitan conjuntar y homologar los esfuerzos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a efecto de mejorar el entorno de operación del sector turístico y promover su desarrollo de forma sustentable, con una clara tendencia a la creación de fuentes de empleo que generen ingresos para el empresario, las comunidades y municipios que tienen atractivos turísticos y, consecuentemente, que genere beneficios para la sociedad;

Que con el propósito de atraer inversión de largo plazo y mantener la existente, se requiere fomentar la confianza de los inversionistas, a fin de crear infraestructura para el país y buscar el desarrollo sustentable de la actividad turística;

Que para enfrentar los retos que presenta el sector turístico, así como impulsar al turismo como una prioridad para el desarrollo económico y social del país, resulta necesario llevar a cabo una serie de acciones dirigidas a consolidar un sector turístico dinámico y competitivo, y

Que la colaboración y coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios, entre éstas y con los sectores social y privado, resultan indispensables para aprovechar las oportunidades y potenciar los beneficios que el sector turístico ofrece al desarrollo de México, por lo que para mantener activa esa colaboración y comunicación, la Comisión Intersecretarial de Turismo debe operar como un Consejo Consultivo de Turismo, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo 1.- Se crea el Consejo Consultivo de Turismo, en lo sucesivo el CCT, como una comisión intersecretarial de carácter permanente, que tendrá por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que lo integran, a fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística nacional.

Artículo 2.- El CCT será presidido por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, quien tendrá voto de calidad y, en su ausencia, por el Secretario de Turismo, y estará integrado por los titulares de las secretarías de:

I. Gobernación;

II. Relaciones Exteriores;

III. Defensa Nacional;

IV. Marina;

V. Seguridad Pública;

VI. Desarrollo Social;

VII. Medio Ambiente y Recursos Naturales;

VIII. Economía;

IX. Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

X. Comunicaciones y Transportes;

XI. Función Pública, y

XII. Turismo.

También formarán parte del CCT, los titulares del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. y del Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

Los integrantes del CCT tendrán voz y voto; ejercerán sus cargos a título honorario y designarán a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener un nivel jerárquico inmediato inferior. Dicha designación deberá ser comunicada por escrito al Secretario Técnico del CCT.

Artículo 3.- Podrán ser invitados a participar en las sesiones del CCT:

I. De manera permanente, un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien deberá tener al menos nivel de Subsecretario;

II. Los titulares de las dependencias y de sus órganos administrativos desconcentrados, así como de las entidades de la Administración Pública Federal, que no estén comprendidos en el artículo 2 del presente Acuerdo y que por el ámbito de su competencia, pudieran tener injerencia en los asuntos a tratar;

III. Los titulares de las dependencias o entidades de las administraciones públicas de las entidades federativas y municipios, que tengan competencia específica en algún tema o asunto con impacto en la actividad turística a nivel local o regional;

IV. Los presidentes de las comisiones legislativas del Congreso de la Unión, que se relacionen con la materia;

V. Un representante de los organismos empresariales turísticos, y

VI. Un representante de cualquier instancia o institución experta en alguna de las materias que formen parte de los asuntos a tratar en el seno del CCT, así como representantes de instituciones académicas.

La participación de los invitados en las sesiones del CCT, deberá ser a petición de alguno de sus integrantes, a título honorario y con derecho a voz pero sin voto.

Los invitados a las sesiones del CCT que no sean servidores públicos, deberán firmar, en su caso, un documento de reserva o confidencialidad de la información que se les proporcione, genere o sea de su conocimiento con motivo de las sesiones que se lleven a cabo.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto, el CCT tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las medidas que contribuyan a garantizar la congruencia de los programas y acciones que impacten la actividad turística nacional;
- II. Proponer mejoras o adecuaciones al marco regulatorio que permita el impulso, fortalecimiento y desarrollo de la actividad turística;
- III. Analizar los asuntos que tengan un impacto negativo en la actividad turística nacional, con el objeto de proponer soluciones y acciones específicas para su atención de manera conjunta por las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno;
- IV. Analizar las propuestas de los sectores público, social y privado, para el desarrollo integral de la actividad turística, a efecto de realizar recomendaciones para la instrumentación de aquéllas que resulten viables en la Administración Pública Federal;
- V. Proponer mecanismos para armonizar y coordinar las políticas públicas tendientes a efficientar los recursos asignados al impulso, promoción, desarrollo y fortalecimiento de la actividad turística;
- VI. Coordinar, proponer y formular acciones del sector público, para el desarrollo sustentable de la actividad turística;
- VII. Acordar la creación de grupos de trabajo para la atención de los asuntos específicos que les encomienden;
- VIII. Informar al Titular del Ejecutivo Federal, en su caso, el avance de las actividades inherentes sobre los temas a su cargo;
- IX. Aprobar sus reglas de operación, y
- X. Las demás que le encomiende expresamente el Titular del Poder Ejecutivo Federal.

Artículo 5.- El CCT sesionará, previa convocatoria por escrito, de manera ordinaria cuando menos dos veces por año, y de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Cualquiera de los integrantes del CCT podrá solicitar al Secretario Técnico que convoque a sesión extraordinaria, exponiendo las razones, importancia y naturaleza del tema a tratar, así como su posible impacto para el sector.

Artículo 6.- El CCT podrá sesionar con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. En caso de que el Titular del Poder Ejecutivo Federal no acuda a alguna sesión, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, el Secretario de Turismo tendrá voto de calidad.

Artículo 7.- Los acuerdos del CCT se ejecutarán por los miembros que lo integran de conformidad con la competencia que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el resto del marco jurídico aplicable, de acuerdo con los procedimientos, revisiones o autorizaciones que resulten conducentes.

Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que integran el CCT, dentro de su respectivo ámbito de competencia, promoverán, coordinarán y vigilarán el cumplimiento de los acuerdos emitidos por dicho Órgano

Colegiado; impulsarán las acciones que correspondan, en su caso, a sus entidades paraestatales coordinadas, e informarán al Secretario Técnico del CCT los avances respectivos.

Artículo 8.- El CCT contará con un Secretario Técnico, cargo que se ejercerá a título honorario por el Subsecretario de Operación Turística de la Secretaría de Turismo.

Artículo 9.- El Secretario Técnico del CCT tendrá las siguientes funciones:

I. Coordinar el funcionamiento del CCT;

II. Convocar a las sesiones del CCT y, en su caso, invitar a quien pueda participar con ese carácter a dichas sesiones;

III. Proponer por sí o a sugerencia de los miembros del CCT, los asuntos del orden del día a tratar en las sesiones;

IV. Presentar los informes de los grupos de trabajo en las sesiones del CCT;

V. Coordinar la integración y las reuniones de los grupos de trabajo que sean creados por el CCT, así como conducir la ejecución de las tareas que les hayan sido encomendadas;

VI. Registrar los acuerdos adoptados en las sesiones del CCT;

VII. Dar seguimiento a los acuerdos del CCT;

VIII. Elaborar las reglas de operación del CCT y previa aprobación de sus miembros, tramitar la publicación de las mismas, y

IX. Las demás que le señale el Titular del Ejecutivo Federal.

Artículo 10.- Los grupos de trabajo se conformarán por el tiempo necesario para la atención de las actividades encomendadas y estarán integrados por los representantes que al efecto designen los miembros titulares del CCT, quienes deberán tener como mínimo el nivel de Director General, tratándose de la Administración Pública Centralizada, o su equivalente en el sector paraestatal.

Los representantes de los sectores social, privado y académico, podrán ser invitados a participar en los grupos de trabajo, previo acuerdo de los miembros del CCT.

Los grupos de trabajo presentarán al CCT, por conducto del Secretario Técnico, un informe que contenga los avances y acciones realizadas en cumplimiento de los asuntos que les hayan sido encomendados. Lo anterior, con la periodicidad que los miembros del CCT o el Secretario Técnico del mismo lo soliciten.

Artículo 11.- Las erogaciones que en su caso se generen con motivo de la operación de la Secretaría Técnica, serán con cargo al presupuesto de los programas con que ya cuenta la Secretaría de Turismo.

Las actividades que lleven a cabo los miembros de los grupos de trabajo, se realizarán con los recursos humanos, materiales y financieros de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que los integren.

Artículo 12.- La operación del CCT y de los grupos de trabajo que se integren, se realizará en la forma y términos que determinen las reglas de operación que al efecto se aprueben por los integrantes del CCT.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abrogan el Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Turismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2004, así como cualquier disposición que contravenga el presente Acuerdo.

TERCERO.- La primera sesión ordinaria del CCT deberá celebrarse dentro de los sesenta días a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo.

CUARTO.- Las reglas de operación del CCT deberán expedirse dentro de los 180 días hábiles siguientes a la fecha en que se realice la primera sesión ordinaria.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Juan Camilo Mouriño Terrazo.-** Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.-** Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Guillermo Galván Galván.-** Rúbrica.- El Secretario de Marina, **Mariano Francisco Saynez Mendoza.-** Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Ernesto Javier Cordero Arroyo.-** Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Luis Téllez Kuenzler.-** Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres.-** Rúbrica.